

JUZGADO NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Manuel Cristóbal Zurdo, secretario del Juzgado de primera instancia número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario número 1.239 de 2004, seguidos ante este Juzgado a instancias de "Banco Finantia Sofinloc, Sociedad Anónima", contra don Mamadu Gomes, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 3 de febrero de 2009.—El ilustrísimo señor don José María Pereda Laredo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 20 de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 1.239 de 2004, promovidos por "Banco Finantia Sofinloc, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Javier Iglesias Gómez, contra don Mamadu Gomes.

Fallo

Estimo la demanda presentada por "Banco Finantia Sofinloc, Sociedad Anónima", contra don Mamadu Gomes, condenando al referido demandado a que pague a la actora la cantidad de 10.227,88 euros, más los intereses de demora pactados.

Condeno al demandado al pago de las costas de este proceso.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación a preparar ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde la fecha de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sirva de notificación en forma al demandado don Mamadu Gomes, se extiende la presente.

Madrid, a 27 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/6.846/09)

JUZGADO NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Manuel Cristóbal Zurdo, secretario del Juzgado de primera instancia número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de desahucio seguidos ante este Juzgado con el número 1.543 de 2008, a instancias de doña María Jesús Perrino Pérez, contra don José Carlos Tudanca Suárez, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 16 de abril de 2009.—El ilustrísimo señor don José María Pereda Laredo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 20 de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 1.543 de 2008, promovidos por doña María Jesús Perrino Pérez, representada por

la procuradora doña Patricia Páez Borda, contra don José Carlos Tudanca Pérez.

Fallo

Estimo la demanda presentada por doña María Jesús Perrino Pérez, contra don José Carlos Tudanca Pérez, declarando resuelto el contrato de arrendamiento que une a las partes relativo a la vivienda sita en Madrid, calle Caridad, número 9, tercero B, condenando al demandado a su desalojo, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica de forma voluntaria.

Igualmente, condeno al demandado a que pague a la actora la cantidad de 6.325,26 euros, más las rentas y otras cantidades que se devenguen desde abril de 2009, incluido este, hasta el lanzamiento o hasta la entrega voluntaria de la posesión de la vivienda arrendada, debiéndose acreditar estas cantidades en ejecución de sentencia.

Igualmente, condeno al demandado al pago del interés legal de la cantidad de 1.680,39 euros desde la fecha de citación a juicio del demandado, devengándose desde la fecha de esta sentencia el interés legal, incrementando en dos puntos sobre la cantidad de 6.325,26 euros.

Condeno al demandado al pago de las costas de este proceso.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde la fecha de su notificación.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sirva de notificación en forma al demandado don José Carlos Tudanca Suárez, se extiende la presente.

Madrid, a 16 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(02/6.851/09)

JUZGADO NÚMERO 55 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 625 de 2007, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 27 de noviembre de 2008.—Habiendo visto la ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Madrid, doña María del Mar Cabrejas Guijarro, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 625 de 2007, a instancias del procurador don Juan José Gómez Velasco, en nombre y representación de doña Julia Sánchez Yela, contra don Fermín Sánchez Yela, dicta la presente a partir del siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador don Juan José Gómez Velasco, en nombre y representación de doña Julia Sánchez Yela, contra don Fermín Sánchez Yela, ejercitando la acción de división de cosa común en relación a la finca sita en

Madrid, calle Vicente Espiner, número 39 (antiguo número 41), obrante en el Registro de la Propiedad número 30 de Madrid en la Sección Primera de Vicálvaro, finca número 19.984, libro 427, tomo 2.183, continuadora del historial de la finca número 57.925, al folio 84 del libro 759, procede su venta en la forma regulada en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil para la realización de los bienes embargados, adjudicando la suma obtenida en la proporción de dos tercios partes a la actora y un tercio de la parte al demandado; todo ello condenando a la parte demandada al pago de las costas causadas.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incluyéndose la original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 164 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Fermín Sánchez Yela la sentencia de fecha 27 de noviembre de 2008, haciéndole saber que contra la referida sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días; el plazo para interponerlo comenzará a computarse desde el día siguientes a su notificación.

En Madrid, a 14 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/6.838/09)

JUZGADO NÚMERO 56 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Huelín Martínez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 56 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.651 de 2008, seguido en este Juzgado a instancias del procurador don José María Villasante García, en nombre y representación de doña Amalia González Diéguez, contra "Maupelia Advise, Sociedad Limitada", y don Luis Antonio Martínez Holguín, sobre resolución de contrato de arrendamiento y desahucio por falta de pago de rentas, se ha dictado sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 111

En Madrid, a 21 de abril de 2009.—Vistos por doña Ana Cristina Lledó Fernández, magistrada-juez de primera instancia del número 56 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 1.651 de 2008, seguidos ante este Juzgado a instancias de doña Amalia González Diéguez, representada por el procurador don José Manuel Villasante García, frente a "Maupelia Advise, Sociedad Limitada", y don Luis Antonio Martínez Holguín, y en atención al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Villasante García, en nombre y representación de doña Amalia González Diéguez, contra "Maupelia Advise,

se, Sociedad Limitada”, y don Luis Antonio Martínez Holguín:

a) Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado entre los litigantes y haber lugar al desahucio solicitado, condenando a la demandada “Maupeña Advise, Sociedad Limitada”, al desalojo del inmueble a que se contrae la demanda, con apercibimiento de lanzamiento de no verificarlo.

b) Y debo condenar y condeno a la reñeñada demandada y a don Luis Antonio Martínez Holguín a que abonen solidariamente a la demandante la cantidad de 80.493,19 euros, de los que la suma de 52.661,03 euros generará el interés legal correspondiente desde la presentación de la demanda, incrementado en dos puntos desde la presente resolución y hasta su total pago, y el resto, ascendente a 27.832,11 euros, el interés moratorio procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como al abono del importe equivalente al de las rentas que se devenguen hasta la efectiva entrega de la posesión del inmueble a la parte actora, y todo ello con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación a la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitando a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), siendo preciso para su admisión la acreditación de la satisfacción de las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato debe pagar adelantadas (artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del codemandado don Luis Antonio Martínez Holguín, para que sirva de notificación al referido demandado y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, extiendo y firmo el presente en Madrid, a 7 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/5.894/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Laura Pérez Puente, secretaria del Juzgado mixto número 7, actualmente primera instancia número 5 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 392 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La señora doña María Smith Sánchez, magistrada-juez de instrucción del Juzgado número 7 de Alcobendas y su partido judicial, habiendo visto y oído en juicio oral y

público la presente causa seguida en el juicio de faltas número 392 de 2008, ha pronunciado la siguiente

Sentencia número 270 de 2008

En el juicio de faltas número 392 de 2008, seguido por una presunta falta de hurto, en el que aparecen: como denunciante, doña Eva Paola Guardano Escribano, y como denunciados, doña Ángela Arman, doña Corina Cristea, don Ion Stan, don Constantin Radu, doña Georgeta Cazacu y don Florin Miteata, siendo el perjudicado el establecimiento “Día”, de Alcobendas, cuyas demás circunstancias personales constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Florin Miteata, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a doña Georgeta Cazacu, como autora de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a don Constantin Radu, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a don Ion Stan, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a doña Corina Cristea, como autora de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a doña Ángela Arman, como autora de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Se autoriza la destrucción de los bolsos intervenidos, líbrese de oficio a la Policía Local de Alcobendas a fin de ser llevado a efecto.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las restantes partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma

cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Ángela Arman, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Alcobendas, a 8 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/17.339/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 159 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Méritos acordados en juicio de faltas número 159 de 2009, sobre desobediencia a agentes de la autoridad, cito a usted a fin de que comparezca en calidad de denunciado en la Sala de audiencias de este Juzgado de instrucción número 2, sito en la calle Luis Jiménez de Asúa, sin número, Sala número 3, primera planta, el día 16 de julio de 2009, a las diez y veinte horas, a los efectos de la celebración del juicio oral, haciéndole saber que si lo desea puede venir asistido de abogado, que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, y que caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Móstoles, a 29 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Hassan Ben Kadour, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 12 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/17.094/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 334 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 67 de 2009

En Móstoles, a 9 de marzo de 2009.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín,